

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.2002

Sevilla - Valle, cuatro (04) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: REQUERIR CUMPLIMIENTO DE CARGA PROCESAL.
PROCESO: SUCESIÓN ABISTESTATO DE MENOR CUANTÍA.
HEREDERO: ALAN DAVID BOTERO CASTAÑO.
REP. LEGAL: KARLA YICETH CASTAÑO ARROYAVE.
CAUSANTE: JORGE IVAN BOTERO CEBALLOS.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2022-00201-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a dar impulso oficioso al presente proceso en virtud a los deberes que la normativa le endilga y el poder de ordenación e instrucción instituido en los artículos 42 y 43 del Código General del Proceso requiriendo al apoderado de la parte convocante, Dr. ANDRES FELIPE RAMIREZ CEBALLOS, para que cumpla con carga procesal impuesta dentro de esta causa.

II. CONSIDERACIONES

Encuentra esta judicatura que, dentro del presente Proceso Liquidatorio de SUCESIÓN INTESTADA DE MENOR CUANTIA, mediante Auto Interlocutorio No.1520 de agosto 9 de 2022 se ordenó, entre otros, el importe al proceso del certificado de tradición del vehículo de **PLACAS MNN-381**, con fines a verificar la titularidad del mismo, otorgando para ello un termino de QUINCE (15) DIAS contados a partir de la notificación del auto de apertura de la sucesión; imperativo que al día de hoy no ha sido materializado, por lo que se hace necesario requerir a la parte activa para que cumpla con la mencionada carga procesal, otorgándole un término de **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir de la notificación de la presente decisión, **so pena de decretarse, una vez vencido dicho término, el desistimiento tácito** de conformidad con lo establecido en los incisos 1º y 2º del numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte convocante de la presente acción liquidatoria, Dr. **ANDRES FELIPE RAMIREZ CEBALLOS**, para que en virtud a lo dispuesto por el Despacho a través del Auto Interlocutorio No.1520 de agosto 9 de 2022, aporte al plenario **certificado de tradición del vehículo de PLACAS MNN-381** otorgándole, para dicho

Página 1 de 2

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3º Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

propósito, un término judicial de **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir de la notificación de la presente decisión, para el cumplimiento de dicha carga procesal, so pena de decretarse el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de conformidad con lo establecido en los incisos 1º y 2º del numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 166
DEL 05 DE OCTUBRE DE 2022.

EJECUTORIA: _____



AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaría

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f587aa0d56ab19c73e271b40a8879476c6b215c2a167934563966079430d7a73**

Documento generado en 04/10/2022 12:29:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>